

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

(Orden HAP 316/2020, RDL 8/2020 Y RDL 11/2020)

Declaraciones y Autoliquidaciones tributarias

Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los Tributos sobre el Juego, que finalicen durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma y la finalización del mismo, se amplían por período de **dos meses** adicionales, computándose dichas ampliaciones desde la finalización del plazo inicial correspondiente a cada autoliquidación (ORDEN HAP/316/2020, de 14 de abril, por la que se adoptan medidas relativas a la presentación y pago de determinados impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón motivadas por la vigencia del estado de alarma).

En el momento en que se declare la finalización del estado de alarma si el plazo disponible para la presentación y pago de las autoliquidaciones, **contando con la ampliación de dos meses**, es inferior a un mes, se ampliará hasta un mes contado desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

Si el plazo ordinario para la presentación y pago de las autoliquidaciones finaliza en el mes siguiente al término del estado de alarma (y por tanto no puede beneficiarse de la ampliación de dos meses), se amplía aquél en un mes, pero contado desde el día siguiente al del término del estado de alarma

(1) Ejemplos del cómputo de las ampliaciones

Solicitud prórroga Autoliquidaciones por Sucesiones

El plazo para solicitar la prórroga para la presentación de las autoliquidaciones por Sucesiones, que según la normativa autonómica es de seis meses desde la fecha de devengo del impuesto, se amplía en **dos meses** adicionales en aquellos casos en los que el vencimiento del mismo se hubiera producido una vez iniciado el estado de alarma a partir del 14 de marzo de 2020.



En el momento en que se declare la finalización del estado de alarma si el plazo disponible para la presentación y pago de las autoliquidaciones es inferior a un mes, **el plazo se ampliará hasta un mes** contado desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

Pago de deudas tributarias:

- Notificaciones realizadas antes del 18 de marzo de 2020 de pagos de deudas en periodo voluntario o ejecutivo, o de pago de aplazamientos o fraccionamiento: El plazo para el pago se ampliará hasta el 30 de abril del 2020.
- Notificaciones realizadas después del 18 de marzo de 2020 (en las próximas semanas): El plazo para el pago se extenderá hasta el 20 de mayo del 2020 (excepto que sea mayor el otorgado por la norma general, en cuyo caso será este el aplicable).

Requerimientos y Alegaciones:

Los plazos para atender requerimientos o formular alegaciones en procedimientos abiertos y no concluidos antes del 18 de marzo, se ampliarán hasta el 30 de abril.

Recursos y/o Reclamaciones económico-administrativas:

Para los actos notificados antes de 14 de marzo de 2020, cuyo plazo de impugnación no hubiera transcurrido totalmente en dicha fecha, y para los actos notificados entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril, el plazo del mes para la interposición del correspondiente recurso de reposición y/o reclamación económico-administrativa empezará a contarse desde el 30 de abril del 2020, no siendo posible presentar recurso o reclamación hasta ese momento.



(1) Ejemplos cómputos de plazos ORDEN HAP/316/2020, de 14 de abril

Inicio estado de alarma: **14 de marzo de 2020**

Finalización estado de alarma: **9 de mayo de 2020** (sujeto a posibles prórrogas)

Artículo 1.1 y 1.2: Si el periodo voluntario de pago o presentación finaliza durante el estado de alarma:

- Se amplían por período de **dos meses adicionales**, desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo que inicialmente correspondiera a cada autoliquidación.
- Contando con la ampliación del plazo de dos meses, si en el momento en que se declare la finalización del estado de alarma el plazo para la presentación y pago de las autoliquidaciones es inferior a un mes, **se ampliará hasta un mes contado** desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.

Ejemplo 1:

- Fallecimiento (devengo del hecho imponible): 5 de octubre de 2019
- Finalización plazo voluntario (6 meses): 5 de abril 2020 ◆dentro del estado de alarma◆
- Prórroga del plazo: hasta el 5 de junio de 2020 (**2 meses**)
- Finalización estado de alarma: 9 de mayo 2020; mínimo tendrán **1 mes** para hacer el trámite, es decir, **hasta el 9 de junio**.

Ejemplo 2:

- Fallecimiento (devengo del hecho imponible): 20 de octubre de 2019
- Finalización plazo voluntario (6 meses): 20 de abril 2020 ◆dentro del estado de alarma◆
- Prórroga del plazo: hasta el 20 de junio de 2020 (2 meses)
- Finalización estado de alarma: 9 de mayo 2020. En este supuesto esta fecha no es relevante porque el plazo límite es hasta el 20 de junio (se trasladaría la 22 de junio al ser el día 20 inhábil).

Artículo 1.3: Si el periodo voluntario de pago o presentación acaba en el mes siguiente a la finalización del estado de alarma:

- Se amplían en **un mes** contado desde el día siguiente al del término del estado de alarma.

Ejemplo 3:

- Escritura de Compraventa inmueble sujeto a TPO: 27 de abril de 2020
- Finalización plazo voluntario (1 mes): 27 de mayo 2020 ◆fuera del estado de alarma, pero dentro del mes siguiente◆
- Finalización estado de alarma: 9 de mayo 2020
- Prórroga de plazo: mínimo tendrán **1 mes** para hacer el trámite, es decir, **hasta el 9 de junio**.



- Si el periodo voluntario de pago o presentación acaba **después** del mes siguiente a la finalización del estado de alarma **no** hay ampliación de plazos.

Ejemplo 4:

- Escritura de Compraventa inmueble sujeto a TPO: 12 de mayo de 2020
- Finalización plazo voluntario (1 meses): 12 de junio 2020 ♦fuera del estado de alarma, y fuera del mes siguiente♦
- Finalización estado de alarma: 9 de mayo 2020.
- Prórroga de plazo: No hay

Nota: Las ampliaciones de plazo excepcionales NO serán aplicables a todas aquellas autoliquidaciones de los impuestos citados CUANDO la fecha de finalización del plazo voluntario de pago o presentación sea ANTERIOR al 14 de marzo de 2020 (Declaración del Estado de Alarma).